



EXPEDIENTE N° I-105-DP-2020.

CONCURSO DE PRECIOS N°02/2020

**APERTURA**

**DIA: 29 MES: 10 AÑO: 2020 HORA: 11:00 Hs.**

**LUGAR: 25 de Mayo 565 – Viedma.-**

Los Oferentes deberán llenar los datos indicados en el cuadro que sigue. Se hace saber que deberán constituir domicilio en la Provincia de Río Negro.

<p><b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>.....</p> <p><b>DOMICILIO REAL:</b>.....</p> <p><b>DOMICILIO CONSTITUIDO:</b> .....</p> <p><b>DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO:</b>.....</p> <p><b>CUIT N°:</b> .....</p> <p><b>TEL./FAX:</b>.....</p> <p><b>N° DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:</b>.....</p>
---

Cra. Claudia Gabriela AGONI  
Secretaria Administrativa  
Defensoría de Pueblo de Río Negro

## **CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS PARTICULARES**

1.- **OBJETO:** Adquisición de un (1) sistema de video conferencia.

2.- **DESTINO:** Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro.-

3.- **RÉGIMEN LEGAL:** El presente Concurso de Precios se rige por la Ley H N° 3.186 (Administración Financiera) y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto Provincial H N° 1.737/98, modificado por Decretos N° 123/19 y 1478/19), Ley A N° 2.938 (Procedimientos Administrativos), Ley D N° 3.475 y su Decreto Reglamentario N° 508/07 (Deudores Alimentarios), Ley 3.550 (Ética Pública), Ley B N° 4.187 (Compre Rionegrino), Ley N° 4.798 y su Decreto Reglamentario N° 605/13, Ley I N° 5.402 (Impositiva Anual) y Cláusulas Particulares del presente pliego de bases y condiciones.-

4.- **COSTO TÉCNICAMENTE ESTIMADO:** El mismo es de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$197.967,01).

5.- **COMUNICACIONES:** Las comunicaciones entre la Defensoría del Pueblo de Río Negro y los interesados, oferentes o adjudicatario, se llevarán a cabo personalmente, por nota, por e-mail, fax, por carta certificada, carta documento, y/o por telegrama. Se deja expresamente establecido que se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones cursadas al domicilio electrónico constituido por los interesados, oferentes o adjudicatario.

6.- **CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Podrá cotizarse en los Pliegos publicados por la Defensoría de Río Negro en el sitio oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar). Bajo esta modalidad cualquier alteración del Pliego de Bases y Condiciones, implicará la desestimación de propuesta y la eventual comunicación al Registro Único de Proveedores de la Provincia, a los efectos de la sanción que corresponda. A los efectos de acreditar las circunstancias antes descriptas, se cotejará el pliego presentado por el oferente con el aprobado que obra en el Expediente del presente concurso.-

7.- **CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Las consultas que los proponentes deseen hacer respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarlas por escrito, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha fijada para la apertura de sobres, en la Defensoría del Pueblo de Río Negro, sito en calle 25 de Mayo 565 - Telefax (02920) 422045 - [defensoriadelpueblo@defensoria.rionegro.gov.ar](mailto:defensoriadelpueblo@defensoria.rionegro.gov.ar) -8500 - Viedma - Río Negro. Si a criterio de la Defensoría del Pueblo, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, esta elaborará una circular aclaratoria que será comunicada en forma fehaciente al menos VEINTICUATRO (24) horas antes de la fecha de apertura, a todas las personas que

hubiesen obtenido el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y se la incluirá como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

La Defensoría de Pueblo podrá también realizar de oficio las aclaraciones que sean pertinentes, las que serán comunicadas por el procedimiento mencionado precedentemente y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente. Es responsabilidad del proponente verificar, en el sitio oficial de Internet, cualquier alteración o modificación de las condiciones del llamado.

**8- PARTICIPANTES:** Solo podrán cotizar las firmas inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado de la Provincia de Río Negro o aquellas ofertas de firmas que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente a este tipo de contratación. Se deberá acreditar obligatoriamente la existencia del proponente y en su caso, la personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad de conformidad a lo establecido en los Artículos 28°, 31°, 32° y concordantes de la Ley A N° 2938. Asimismo no deben ser deudores alimentarios, conforme lo exige el Artículo 7°, Inciso d) de la Ley D N° 3475.

**9- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La oferta deberá estar redactada en idioma nacional y el precio expresado en moneda nacional, en el formulario original provisto a tal efecto por el Organismo. Deberá considerarse al comprador como consumidor final (I.V.A. incluido). La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal y con los sellados de Ley, contenida en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, identificados con los datos del procedimiento de contratación al que correspondan, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas. Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por el Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios, firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal y la respectiva garantía de mantenimiento de oferta.

**10- SELLADO:** El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de Pesos DOSCIENTOS (\$200,00.-). Los sellados podrán integrarse en el Acto de Apertura.

**11- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La presentación de la oferta, significa el pleno conocimiento de toda las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, de la reglamentación y toda normativa que rige el presente llamado a Concurso de Precios, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación por parte del oferente de plena conformidad de las bases y condiciones estipuladas.-

**12- CONTENIDO DE LA OFERTA:** La oferta deberá especificar:

- 1) El precio unitario y cierto, en números y el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números.

- 2) El proponente podrá formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés. No serán consideradas propuestas que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones o de la normativa que rige el presente Concurso de Precios.
- 3) La bonificación o rebaja por pago en determinado plazo, si la hubiera, que podrá ser aceptada por la administración contratante, entendiéndose que el mismo es al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento del contrato.
- 4) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

**13 - APERTURA:** Las ofertas serán recibidas hasta una (1) hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas, en la Defensoría del Pueblo de Río Negro, sito en calle 25 de Mayo N°565 - Telefax (02920) 422045 – CP 8500 - Viedma - Río Negro. Trascorrido ese plazo, no serán aceptadas nuevas ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el comienzo del acto se hubiera demorado. Tampoco serán aceptadas ofertas complementarias o modificatorias, entregadas con posterioridad al acto de apertura, pero los oferentes podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

**14- RECHAZO, DESESTIMACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:** Ninguna oferta presentada a término será desestimada en el acto de apertura.

Dentro de los tres (3) días de finalizado el acto de apertura de ofertas, el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo sustanciará la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, de acuerdo a los principios y procedimiento establecidos en el Artículo 74° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19). Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) No estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten los sellados de ley;
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran u omitieran integrar las garantías requeridas.

  
Cra. Claudia Gabriela AGONI  
Secretaria Administrativa  
Defensoría del Pueblo de Río Negro

- d) Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores;
- e) Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar;
- f) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones; como asimismo, las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;
- g) Ofrezcan variantes no previstas en el pliego, o se realicen sin cotizar el objeto básico o sin definir el monto total de la oferta;
- h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.
- i) En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el recalzo se limitara a los mismos.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma, tales como la falta del precio unitario u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, a cuyo fin se intimará a los presentantes para que, en el perentorio plazo de setenta y dos (72) horas, subsanen el/los vicio/s detectado/s en tiempo y forma, bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta.

**15. DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** En el momento de presentar la oferta y formando parte de esta, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La oferta, en las condiciones previstas en las Cláusulas 9º y 13º del presente Pliego de Bases y Condiciones;
- b) Garantía de oferta por el monto y en la forma prevista en la Cláusula 16º del Pliego de Bases y Condiciones;
- c) Sellado provincial por la suma de Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00.-)
- d) Pliego de Bases y Condiciones completo, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal;
- e) Constancia del Registro Único de Proveedores de la Provincia en el rubro correspondiente. En el caso de que a la fecha de apertura no estuviera aún inscripto, se deberá presentar constancia de haberse iniciado el trámite y al momento de la Preadjudicación deberán acompañarse las constancias definitivas vigentes que acreditan la inscripción solicitada.
- f) Constancia actualizada de inscripción en la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos);

- g) Constancia actualizada de inscripción en de la Provincia de Río Negro ante el Impuesto a los Ingresos Brutos;
- h) Certificado de Libre Deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria. La presentación de la propuesta implica la conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago (Conf. Ley I N° 4798 y Decreto Reglamentario N° 605/13).
- i) Documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente y de corresponder, la personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad, de conformidad a lo establecido en los Artículos 28°, 31°, 32° y ccdtes. de la Ley A N° 2938.
- j) Para poder ser comprendidos como beneficiarios de la Ley B N° 4187, deberán acreditarse los extremos requeridos en el Artículo 2° de la misma.
- k) Certificación de situación jurídica de morosidad alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios (Artículo 2°, Inciso b) de la Ley N° 3475).-
- l) Declaración Jurada en la que manifiesta que no se encuentra impedido de contratar con el Estado en virtud de la Ley N.º 3550, Art.19-Ley de Ética e idoneidad de la Función Pública.

**16. GARANTÍA DE OFERTA:** Se deberá constituir garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado, de acuerdo a las formas previstas en el Art. 88° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19). Si se presentare pagará, deberá realizarse con el correspondiente sellado de Ley Provincial I N° 4256 por el diez por mil (10/1000) de su valor y con la cláusula "sin protesto".-

**17. MANTENIMIENTO DE OFERTA:** La oferta tendrá una validez de CUARENTA Y CINCO (45) días como mínimo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 76° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19), contemplando la posibilidad de vencido el mismo, una prórroga de un período equivalente.-

**18. COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES:** A los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, se conformará una Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Artículo 78° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19), la cual evaluará las ofertas declaradas formalmente válidas, en los términos del Artículo 74° de dicho Reglamento y aconsejará la adjudicación que se considere más conveniente para el Estado Provincial.

Del dictamen de la Comisión se dejará constancia en un acta, que deberá emitirse dentro de los ocho (8) días de recibidas las actuaciones. La Comisión podrá requerir de la

autoridad competente para adjudicar, una prórroga por igual plazo cuando la complejidad de las cuestiones a tratar impida su cumplimiento en tiempo.

La preadjudicación no genera derecho alguno al oferente preseleccionado a la celebración y ejecución del contrato y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

**19. EMPATE DE OFERTAS:** Si se presentaren dos o más ofertas iguales, entre algunas de las ofertas admisibles y convenientes, se solicitará a los proponentes respectivos que formulen una mejora de precios sin alterar el resto de las condiciones de sus ofertas originales, por escrito y en sobre cerrado, hasta la fecha y hora que les fije el Organismo.

Además de la aplicación en el caso de los postulados de la Ley Provincial B N° 4.187, se tomarán en cuenta los siguientes elementos de juicio para determinar la adjudicación, y en la medida que sean necesarios por subsistir la igualdad:

- a) Menor plazo de entrega.
- b) Radiación de la firma en la Provincia.
- c) Mejora de la oferta presentada en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- d) Sorteo.

**20. EMPATE TÉCNICO:** Se considerará que existe Empate Técnico en caso de desigualdad y siempre que la diferencia entre las ofertas convenientes no supere el cinco por ciento ( 5%) de la oferta más baja. En este caso se aplicará lo dispuesto en el Artículo 79° del Reglamento de Contrataciones.

**21. ADJUDICACIÓN:** La Defensoría del Pueblo procederá a emitir el acto administrativo de adjudicación, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones. La adjudicación será comunicada al interesado mediante orden de compra y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de su emisión y siempre que la misma se haya producido dentro del plazo de validez de las ofertas o de sus prórrogas. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de preadjudicación, estas serán resueltas en el acto que disponga la adjudicación.

**22. RÉGIMEN IMPUGNATORIO:** Los oferentes podrán impugnar la contratación en cualquier etapa de su trámite y en las condiciones establecidas en el Artículo 86° del Reglamento de Contrataciones ( Decreto N° 123/19).

1. Las personas humanas o jurídicas que tengan interés en participar de un procedimiento de selección podrán reclamar la modificación total o parcial del Pliego aprobado por la autoridad competente, cuando tenga vicios que impongan algún tipo de nulidad. En tales casos, concordante a lo establecido en el Artículo 64° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19), se podrá efectuar el requerimiento hasta tres (3) días anteriores a la fecha de apertura de sobres.

2. Los oferentes podrán impugnar la preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificados, en los términos del Artículo 84° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19). Durante ese plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.
3. Las impugnaciones deberán presentarse ante la Defensoría del Pueblo.
4. Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades, se anulará el llamado y se instruirá sumario para determinar al responsable; si resultare consecuencia de error de interpretación de la parte interesada y quedare resuelta por no existir irregularidades, se continuará el trámite, siendo tal acto irrecurrible en sede administrativa.
5. Si la impugnación fuere infundada por negligencia de la parte interesada, se dispondrá su archivo previa notificación, salvo que se comprobare mala fe, en cuyo caso se tomará nota para aplicar sanciones de apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder por reparación del daño que la impugnación hubiere causado.

**23. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** Conjuntamente con el escrito de impugnación, el impugnante deberá adjuntar al escrito impugnatorio, como requisito para su consideración, Garantía de Impugnación, la que representará el 1% del monto de su oferta, la que será restituida dentro de los 5 días de notificado el acto administrativo que haga lugar a impugnación efectuada. Las garantías deberán constituirse en las formas establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

**24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se perfeccionará ante la comunicación de la Orden de Compra y la notificación fehaciente al proveedor del acto administrativo que dispuso la adjudicación. La Defensoría del Pueblo podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.

**25. GARANTÍA DEL CONTRATO:** Dentro de los ocho (08) días de comunicada la orden de compra, la garantía deberá ampliarse al diez por ciento (10%) del total del monto adjudicado; el cumplimiento de la provisión dentro del plazo antes mencionado, exime al proveedor de la integración de la misma. Las formas de integración son las previstas en el Artículo 88° del Decreto N° 123/19.-

**26. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por la Defensoría, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones. Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuere menor, la diferencia quedará a favor del Organismo. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y haberlo constituido en mora, la

Defensoría detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y el Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19).

**28. MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionará con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la Defensoría. En caso de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el Artículo 112° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19), la Defensoría podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 109° del Reglamento mencionado. En el supuesto en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el Organismo no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

**29.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega será inmediata a partir de la notificación de la Orden de Compra o en el plazo que la misma indique. Los bienes se entregarán libre de todo gasto conjuntamente con los remitos correspondientes, en la Defensoría del Pueblo, sito en calle 25 de Mayo N° 565, de la ciudad de Viedma – Río Negro. El acarreo, flete y descarga de la mercadería correrán por cuenta del adjudicatario.-

**30.- FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:** La recepción definitiva de los bienes será responsabilidad de los Agentes de la Defensoría del Pueblo el Cr. Marcelo Alberto FORÓ y la Cra. Claudia Gabriela AGONI.

**31- ENTREGA DE FACTURAS:** Deberán entregarse en la Defensoría del Pueblo – Área Administrativa, sita en la calle 25 de Mayo 565 – 1er. Piso de la ciudad de Viedma – Río Negro- Tele-Fax N° 02920-422045 422259 – Int. N° 28 en horario de 08:00 a 13:00 horas o al siguiente correo electrónico [mforo@defensoria.rionegro.gov.ar](mailto:mforo@defensoria.rionegro.gov.ar).-

**32.- CONDICIONES DE PAGO:** Dentro de los treinta (30) días de recepcionada la mercadería de conformidad a lo solicitado por el presente concurso y la facturación correspondiente.-Artículo 106° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 123/19).

**33. JURISDICCIÓN TRIBUNALICIA:** La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, debiendo hacer constar su domicilio legal. A éstos efectos el organismo licitante fija su domicilio en la calle 25 de Mayo N° 565 - Viedma; el oferente deberá constituir domicilio en la provincia de Río Negro.-

  
Cra. Claudia Gabriela AGONI  
Secretaria Administrativa  
Defensoría del Pueblo de Río Negro